



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4319498 - 1]

EXPEDIENTE N° 641-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

SUJETO RESPONSABLE: PROCESADORA PERU S.A.C.

RUC: 20117751954

DOMICILIO: CALLE B, MZ. D. LT. 09 - PARQUE INDUSTRIAL - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

VISTO.-

El documento con Registro de Sisgedo N° 4319498-0, de fecha 12/09/2022, en el cual la empresa obligada **PROCESADORA PERU S.A.C.** con **R.U.C. N° 20117751954**, comunica el pago de la Cuota número doce del beneficio de fraccionamiento por el monto total de S/ 332.00 (Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0908002 de fecha 08/09/2022, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el pago significa el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica no tributaria y su efecto principal será la extinción de la obligación;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, señala respecto al pago que: "El pago de la deuda se realiza en cualquiera de las cuentas bancarias del MTPE señaladas en la resolución de multa, conforme el numeral 12.10 del artículo 12 del presente Reglamento. En caso que el monto a depositarse incluya céntimos, se consigna la unidad inmediatamente superior si éstos son mayores o iguales a cinco, eliminándose en caso que éstos son menores a cinco. En el recibo se debe consignar el número de RUC o DNI (Personas Naturales) y el número o código que identifica la multa que es cancelada o pagada a cuenta. El incumplimiento del pago dará lugar a la aplicación de intereses y a la ejecución de las medidas cautelares, según el procedimiento previsto para la ejecución coactiva, regulado en las normas de la materia. Si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución que impone la multa, no se genera interés moratorio, de lo contrario, éste se calculará a partir del vencimiento del plazo antes indicado";

Que, el Artículo 15° del citado cuerpo legal, en lo referente a la imputación de pago señala, "el pago se imputará a los gastos y costas procedimentales, de ser el caso, luego al interés moratorio o de fraccionamiento y por último a la multa";

Que, el Artículo 195° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica respecto del Fin del procedimiento que: "195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo". Y el Artículo 196° de la Norma descrita, señala que: "196.1 La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de la presente Ley. 196.2 En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede";

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", establece respecto de la suspensión del procedimiento: "16.1 Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: a) la deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida (...)"

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4319498 - 1]

Que, mediante Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 1] del 08/11/2019, se multa a la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, por inconcurrencia a la audiencia de conciliación con la suma de S/ 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Auto Directoral N° 000319-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3418757 - 1] del 27 de diciembre del 2019, se resuelve declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 1], por extemporáneo.

Que, mediante Auto Directoral N° 000048-2020-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3490320 - 1] del 03 de marzo del 2020, se resuelve declarar Improcedente el recurso de nulidad interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 1].

Que, mediante Proveído N° 000677-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 2] de fecha 09/07/2021, se notifica al Empleador para que liquide el pago de la multa impuesta, otorgándose un plazo de 72 horas a fin de que la empresa obligada cumpla con cancelar la multa impuesta bajo apercibimiento de remitir los actuados a cobranza coactiva y ser reportada la multa en las centrales de riesgo financiero Infocorp;

Que, mediante Proveído N° 000834-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 3] de fecha 12/08/2021, se declara consentida la Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 1] del 08/11/2019, en donde se multa a la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, con la suma de S/ 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento cincuenta con 00/100 Soles), requiriendo a la empresa obligada para que cumpla con cancelar la multa impuesta bajo apercibimiento de remitir los actuados a cobranza coactiva y ser reportada la multa en las centrales de riesgo financiero Infocorp;

Que, mediante solicitud de fraccionamiento con Registro de trámite N° 3931436-0 de fecha 18/08/2021, la empresa obligada solicita el beneficio de fraccionamiento en 12 cuotas, de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904 - 1] del 08/11/2019;

Que, mediante Resolución Jefatural de División N° 000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, notificada con fecha 20/09/2021, se declara procedente y por tanto aprobada la solicitud de fraccionamiento en 12 cuotas;

Que, mediante documento con registro de Sisgedo N° 4013653-0, de fecha 08/11/2021, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Primera y Segunda cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N° 000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 362.00 (Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 000066980 de fecha 06/10/2021; y por el monto de S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 000067695 de fecha 06/11/2021, respectivamente;

Que, mediante documento con registro de Sisgedo N° 4047412-0, de fecha 09/12/2021, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Tercera cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N° 000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 357.00 (Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 000068366 de fecha 07/12/2021;

Que, mediante documento con registro de Sisgedo N° 4047412-1, de fecha 14/01/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Cuarta cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N° 000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 355.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 000068765 de fecha 07/01/2022;

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4319498 - 1]

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4047412-2, de fecha 10/02/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Quinta cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 353.00 (Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 000069363 de fecha 09/02/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4177394-0, de fecha 08/04/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Sexta y Séptima cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 349.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0405010 de fecha 05/04/2022; y por el monto de S/ 348.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0405011 de fecha 05/04/2022, respectivamente;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4203088-0, de fecha 09/05/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Octava cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 345.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 70702 de fecha 05/05/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4291990-0, de fecha 12/08/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Novena, Décima y Onceava cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 343.00 (Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0606004 de fecha 06/06/2022; por el monto de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0805001 de fecha 05/08/2022, y; por el monto de S/ 338.00 (Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0805001 de fecha 05/08/2022 respectivamente;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4319498-0, de fecha 12/09/2022, la empresa obligada PROCESADORA PERU SAC con R.U.C. N° 20117751954, comunica el pago de la Doceava cuota del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021, por el monto de S/ 332.00 (Trescientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), según transferencia interbancaria con operación N° 0908002 de fecha 08/09/2022;

Que, efectuado el análisis de los actuados se tiene que la empresa obligada acredita haber efectuado el pago total de la deuda por concepto de multa e intereses moratorios por incumplimiento a la normativa sociolaboral, en función al siguiente depósito:

N° DE CUOTAS	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA N°	FECHA DE PAGO	POR CONCEPTO DE	MONTO
PRIMERA	000066980	06/10/2021	FRACCIONAMIENTO	S/ 362.00
SEGUNDA	000067695	06/11/2021	FRACCIONAMIENTO	S/ 360.00
TERCERA	68366	07/12/2021	FRACCIONAMIENTO	S/ 357.00
CUARTA	68765	07/01/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 355.00
QUINTA	69363	09/02/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 353.00



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4319498 - 1]

SEXTA	0405010	05/04/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 349.00
SEPTIMA	0405011	05/04/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 348.00
OCTAVA	70702	05/05/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 345.00
NOVENA	0606004	06/06/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 343.00
DECIMA	0805001	05/08/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 340.00
ONCEVA	0805001	05/08/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 338.00
DOCEAVA	0908002	08/09/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 332.00

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EXTINGUIDA la deuda no tributaria de la empresa obligada **PROCESADORA PERU S.A.C.** con **R.U.C. N° 20117751954**, en mérito a la multa que le fuera impuesta mediante Resolución Directoral N° 000275-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2897904-1] de fecha 08/11/2019, recaída en el Expediente **N° 641-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**; por haber cancelado el total de las Doce Cuotas del Beneficio de Fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N°000052-2021-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3931436-3] de fecha 06/09/2021.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Exigibilidad de las multas impuestas, del Expediente **N° 641-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**, por las razones ya expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO 3°.- DISPONER, el archivo definitivo del Expediente **N° 641-2018-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**, por haberse declarado extinguida la obligación no tributaria.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Empresa obligada **PROCESADORA PERU S.A.C.** con **R.U.C. N° 20117751954**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 02/02/2024 - 15:17:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>